



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO
INTERNO DE "FONDO MUTUO BICE
MANAGER".

SANTIAGO,

11 AGO 2006

RESOLUCIÓN EXENTA N° 354

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "BICE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2. Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N°1.328, de 1976; y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

RESUELVO:

1. Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de "FONDO MUTUO BICE MANAGER", administrado por "BICE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.", las que consisten en:

1.1. Se modifica la categoría de riesgos de los instrumentos elegibles.

1.2. Se agrega a la letra c) del numeral 5 el Título IV, Otros aspectos relevantes, cláusula que establece el tratamiento que se dará a los conflictos de interés.

Atendidas las modificaciones aprobadas, dése cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en el artículo 8 del D.S N° 249, de 1982 y a la Circular N° 1740 de esta Superintendencia.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BICE MANAGER

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ____/____/____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L. N° 1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N° 249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N° 18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO BICE MANAGER
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : BICE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

BICE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 10/02/1987, otorgada en la notaría de Santiago de don SERGIO RODRIGUEZ GARCÉS. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N° 023 de fecha 02/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4667 número 2238 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo del Fondo es la obtención de una rentabilidad atractiva para el partícipe, que sea consistente con una política de preservación

del capital invirtiendo en cuotas de fondos mutuos cuya política de inversión considere invertir en instrumentos de deuda nacionales, otorgando además una alta liquidez a la inversión del partícipe. La obtención de una rentabilidad consistente con una política de preservación del capital, estará sujeta a la variabilidad del valor de las cuotas del fondo mutuo.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo está dirigido a empresas y otros inversionistas cuyo interés sea invertir en cuotas de fondos mutuos con un portafolio diversificado de instrumentos de deuda nacionales, con un objetivo de inversión de corto plazo. El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en que se invierte, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este reglamento interno.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo BBB, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Condiciones Especiales:

La sociedad administradora efectuará las inversiones por cuenta del Fondo en pesos moneda nacional y el porcentaje máximo del activo que el Fondo podrá mantener en esa moneda será 100%. El Fondo podrá mantener disponible por efecto de sus propias operaciones.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

En relación con la inversión de los recursos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, esto es, comité de directores, se establece que no se hará discriminación alguna, por los conceptos antes referidos, para la inversión en valores emitidos por esas sociedades.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La Administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de riesgo y como inversión.

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos bonos nacionales y usas de interés nacionales en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

1. La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo. Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.
 2. El total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de las opciones que se mantengan vigentes, no podrán exceder el 15% del valor del activo del fondo mutuo. Cualesquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.
 3. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.
Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.
 4. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contada. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.
Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de la cartera contada, generadas por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.
- En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en el número 7 de la Norma de Carácter General N°71, esto es para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: (i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto antes indicados, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, (ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto antes indicados, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo (opciones de compra o de venta) sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites (i) y (ii) precedentes.
- Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.**
- El fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta en instrumentos de oferta pública, en consideración a lo dispuesto en la Circular N°1.347. Las entidades con las que el fondo podrá efectuar dichas operaciones, serán los bancos y sociedades financieras nacionales que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 3 de la citada Circular o la que la modifique o reemplace. El Fondo podrá mantener hasta un 20% de sus activos totales en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrá mantener más de un

100% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.	
c) <u>Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo</u>	
Tipo de instrumento	%Mínimo %Máximo
1. Instrumentos de Deuda Nacionales	0 100
1.1 Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0 100
1.2 Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	0 100
1.3 Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	0 100
1.4 Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros	0 25
1.5 Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0 100
1.6 Títulos de transacción bursátil, considerados como tales por la Superintendencia, depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por Bancos y otras instituciones financieras o por el Estado, Cuotas de Fondos Mutuos, monedas u otros valores que determine la Superintendencia, en uso de las facultades del Artículo 13 Número 2 del Decreto Ley N° 1328.	50 100
d) <u>Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial</u>	
Límite máximo de inversión por emisor	: 10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	: 25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	: 25% del activo del fondo
2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo	
a) <u>Remuneración de la administradora:</u>	
Serie: A	
La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 0,5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de agregar el valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.	

Serie: I

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 0,2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de agregar el valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

b) Comisiones:

La Administradora no cobrará comisión por la colocación de las cuotas.

c) Gastos de cargo del fondo:

Salvo la remuneración anual de la administradora, no se cargará al fondo ningún tipo de gastos.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será evaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	El aporte mínimo para la inversión en cuotas de la Serie A será de \$ 15 millones. No obstante lo anterior, no se aplica este monto mínimo para aportes de participes que tuvieren un saldo en cuotas de la Serie A igual o superior a \$ 15 millones el día inmediatamente anterior a la fecha del aporte. Esta serie de cuotas es la continuadora de la cuota ordinaria del Fondo, por lo tanto el valor inicial de la cuota de esta serie será el valor de la cuota ordinaria del Fondo a la fecha de su transformación en cuotas de la Serie A. El valor inicial de \$ 1.000 indicado corresponde al valor inicial de la cuota ordinaria del Fondo en el inicio de sus operaciones. No se aplicará al participipe restricción alguna para mantenerse en esta serie de cuotas en caso que el saldo en cuotas sea inferior al monto mínimo de inversión de \$ 15 millones. En caso que el participipe de esta serie de cuotas tenga un monto de cuotas equivalente al exigido para la Serie I, podrá, mediante la operatona normal de fondos mutuos, rescatar su inversión de la Serie A e invertir en la Serie I.	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad

a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Descuento por cargo en cuenta corriente

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos al momento de firmar el Anexo 1 del contrato de suscripción de cuotas Autorización de Inversión Periódica, en adelante el Anexo 1 del Contrato de Suscripción. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco que corresponda, mediante la suscripción de un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente dicho monto fijo y lo entere por cuenta de su mandante al Fondo Mutuo BICE Manager.

A fin de hacer aplicable esta modalidad de aporte especial, el inversionista deberá completar el Anexo 1 del Contrato de Suscripción firmando, en señal de autorización expresa, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente. En dicha cláusula se consigna el tiempo de duración, las fechas de cargo y el nombre del Banco autorizado para efectuarlo.

Para estos efectos, el cargo en la cuenta corriente se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción, salvo que ese día fuere sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, caso en el cual el cargo se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, el aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la sociedad administradora reciba efectivamente los fondos.

La sociedad administradora confirmará al participipe la realización de cada uno de los aportes periódicos, indicando el valor de la cuota usada en la conversión del aporte, el número de cuotas incorporada a su cuenta, la fecha en que esta operación se efectuó y el saldo de cuotas a que tenga el participipe a dicha época.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Participipe revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción.

Si el participipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el participipe.

Descuento por cargo en cuenta vista bancaria

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos al momento de firmar el Anexo 1 del Contrato de Suscripción. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco que corresponda, mediante la suscripción de un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta vista bancaria dicho monto fijo y lo entere por cuenta de su mandante al Fondo Mutuo BICE Manager.

A fin de hacer aplicable esta modalidad de aporte especial, el inversionista deberá completar el Anexo 1 del Contrato de Suscripción firmando, en señal de autorización expresa, la cláusula de cargo en cuenta vista bancaria. En dicha cláusula se consigna el tiempo de duración, las fechas de cargo y el nombre del Banco autorizado para efectuarlo.

Para estos efectos, el cargo en la cuenta vista se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción, salvo que ese día fuere sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, caso en el cual el cargo se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, el aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la sociedad administradora reciba efectivamente los fondos.

La sociedad administradora confirmará al participipe la realización de cada uno de los aportes periódicos, indicando el valor de la cuota usada en la conversión del aporte, el número de cuotas incorporada a su cuenta, la fecha en que esta operación se efectuó y el saldo de

<p>cuotas a que tenga el participe a dicha época.</p> <p>Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción.</p> <p>Si el participe no manutuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el participe.</p> <p>Descuentos por planilla</p> <p>Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas o por la periodicidad que se indique en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción, por un monto fijo, el cual será predeterminedo en Unidades de Fomento o pesos, por medio del cual el Partícipe autorizará a su empleador, mediante un mandato otorgado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción, para que descuente de su remuneración, con la periodicidad indicada, dicho monto fijo y sea enterado al Fondo en la fecha establecida en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción.</p> <p>Para estos efectos, el descuento en la remuneración se tendrá por efectuado el día del mes o del periodo indicado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción, salvo que ese día fuere sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, caso en el cual el cargo se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, el aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la sociedad administradora reciba efectivamente los fondos.</p> <p>La sociedad administradora confirmará al participe la realización de cada uno de los aportes periódicos, indicando el valor de la cuota usada en la conversión del aporte, el número de cuotas incorporada a su cuenta, la fecha en que esta operación se efectuó y el saldo de cuotas a que tenga el participe a dicha época.</p> <p>Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato indicado; o (iii) hasta la fecha que establezca en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción.</p> <p>En caso de que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe.</p> <p>Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito</p> <p>Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas o por la periodicidad alternativa que se indique en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción, por un monto fijo, el cual será predeterminedo en Unidades de Fomento o pesos, por medio del cual el inversionista autorizará a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato otorgado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción, para que cargue con la periodicidad indicada en su Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo.</p> <p>Para estos efectos, el cargo en la tarjeta de crédito se tendrá por efectuado el día del mes o del periodo indicado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción, salvo que ese día fuere sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, caso en el cual el cargo se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, el aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la sociedad administradora reciba efectivamente los fondos.</p> <p>La sociedad administradora confirmará al participe la realización de cada uno de los aportes periódicos, indicando el valor de la cuota usada en la conversión del aporte, el número de cuotas incorporada a su cuenta, la fecha en que esta operación se efectuó y el saldo de cuotas a que tenga el participe a dicha época.</p> <p>Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la tarjeta de crédito ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjetas de Crédito; o (iii) hasta la fecha que se establezca en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción.</p>
--

<p>Si el Partícipe no manutuviere fondos disponibles en su Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe.</p> <p>Operaciones a través de Internet</p> <p>Podrán operar bajo esta modalidad todos los participantes de algún fondo mutuo administrado por BICE Administradora General de Fondos S.A./y/o que tengan cuenta corriente o cuenta vista en el Banco BICE, en adelante indistintamente el Banco, para lo cual deberán previamente suscribir el Anexo 2 del Contrato de Suscripción de Cuotas denominado Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Medios Remotos. De esta forma el participe quedará facultado para efectuar aportes y rescates a través de Internet en los términos señalados en el mencionado Anexo 2, en este Reglamento y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.</p> <p>El modo de operar a través de Internet será el siguiente:</p> <p>Para acceder al servicio, el Partícipe deberá utilizar su RUT y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Banco. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el Partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora o al Banco de toda responsabilidad por tal efecto.</p> <p>Para realizar una inversión deberá seleccionar la cuenta de origen del Banco BICE, indicando el monto del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento. En la eventualidad que el Partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para la Administradora, no generará obligación alguna para el Partícipe. Alternativamente, si el Partícipe mantiene saldos en cualquiera de los fondos mutuos administrados por la Administradora, podrá instruir que el producto del pago del rescate solicitado sea aportando al Fondo que indique.</p> <p>Las inversiones que se soliciten dentro del horario hábil de operaciones del Fondo, se harán efectivas en línea (tiempo real). Aquellas inversiones que solicite el Partícipe en día hábil bancario con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, día sábado, domingo, festivo e inhábil bancario se harán efectivas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo, instando en que será rebajada la cuenta corriente o cuenta vista del Partícipe.</p> <p>Las solicitudes de inversión rescaudadas no podrán ser anuladas.</p> <p>Cuando el aporte provenga del producto del rescate de cuotas de otro fondo mutuo administrado por la Administradora, éste se entenderá efectuado antes del cierre de operaciones del día del pago del rescate, de conformidad al plazo de pago del rescate estipulado en el reglamento interno del fondo de donde éste proviene.</p> <p>A través de este medio, el Partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información: consulta de saldos, movimientos, cartillas, certificados tributarios, consulta de la carrera de inversiones del Fondo, reglamento interno, FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del Fondo.</p> <p>El sitio Internet puesto a disposición por la Administradora, denominado www.bice.cl, tiene diversos sistemas de seguridad, tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio, según lo dispuesto en la normativa dispuesta por la Superintendencia de Valores y Seguros.</p> <p>En caso de falla o interrupción del sistema, el Partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora o a alguna de sus agencias colocadores a fin de efectuar personal y directamente el aporte o rescate.</p> <p>El inversionista podrá utilizar esta modalidad de aporte y rescate mientras se encuentre vigente el Anexo 2 del Contrato de Suscripción de Cuotas.</p> <p>o) Rescate de cuotas</p>
--

Cualquier participante tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el participante podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigen por escrito al Gerente General de la Sociedad Administradora y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes autorizados por la Administradora para recibirlas, hecho éste, que deberá ser suficientemente informado a los participantes.

Las solicitudes de rescate además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el participante deberá previamente suscribir el Anexo 2 del Contrato de Suscripción de Cuotas denominado Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Medios Remotos.

El participante podrá a través de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas de este fondo mutuo con las siguientes formas de pago: depósito en la cuenta corriente de su titularidad que indique, cheque nominativo del banco que indique, vale vista nominativo, reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por la Administradora, u otros medios de pago nominativos que en el futuro se incorporen y que el participante expresamente indique.

En caso que el participante solicite un rescate parcial, deberá indicar el monto en la moneda correspondiente.

Los rescates que se soliciten dentro del horario hábil de operaciones del Fondo, se entenderán efectuados en línea (tiempo real). Los rescates que solicite el participante en día hábil bancario con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, día sábado, domingo, festivo e inhábil bancario se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de falla o interrupción del sistema, el participante podrán concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de las de sus agentes colocadores, con el fin de realizar personal y directamente el rescate.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre del horario bancario normal.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 día hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al participante y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario El Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial.

La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los participantes, por comunicación electrónica o carta a los participantes a elección de la Administradora. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúan las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

Sin perjuicio de ser la facultad de administración indelegable, la administradora podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del D.S. N°249.

c) Otros

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros, los cambios relevantes que se efectúan a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el periodo transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los participantes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

Con el objeto de resolver los conflictos de interés que se pudieren presentar en la inversión de los recursos del Fondo, tanto con los fondos administrados por la Administradora, como con esta misma, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en el documento denominado Manual de Procedimientos Operativos de BICE Administradora General de Fondos S.A. (el Manual).

Dicho Manual establece, entre otras materias, (i) los principios que se deben aplicar en la administración de los recursos del Fondo, (ii) los procedimientos tendientes a detectar y solucionar dichos conflictos, (iii) las personas que deben intervenir en los procedimientos de inversión de los recursos de los fondos administrados por la Administradora y (iv) las funciones que debe cumplir cada una de dichas personas.

Tal como se establece en el Manual, el Gerente General de la Administradora será el encargado de asistir tanto a las sesiones del directorio como a las reuniones del comité de inversiones, debiendo a su vez supervisar y evaluar las pautas de inversión que se sigan en la práctica, dentro de las que se encuentra el procedimiento de asignación equitativa de activos en caso que más de un fondo decida tomar posición sobre un mismo activo.

Una copia vigente del Manual se mantendrá a disposición de los participantes del Fondo.



2006060038826

16/06/2006 - 11:13

Operador: ESALINAS

Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

BICE ADMINISTRADORA
GENERAL DE FONDOS S.A.

Santiago, 16 de Junio de 2006
GG-231/2006

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref: Oficio N°03782 referido a Fondo Mutuo BICE Manager

De nuestra consideración:

Por medio de la presente venimos en responder el Oficio de la referencia, emitido por esa Superintendencia con fecha 10 de Abril de 2006, mediante el cual se nos solicitó modificar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo BICE Manager (el "Fondo"), específicamente en lo referido al tratamiento de los conflictos de interés en la inversión de los recursos del Fondo (los "Conflictos de Interés").

Al respecto, hacemos presente a ustedes que, tal como es de su conocimiento, esta Administradora cuenta con un documento denominado Manual de Procedimientos Operativos de BICE Administradora General de Fondos S.A. (el "Manual"), el cual dicta las bases sobre las cuales se establece el funcionamiento de dicha sociedad administradora, como asimismo establece los procedimientos operativos a seguir por ésta en las actividades que debe desempeñar de conformidad con su giro.

Dentro de los distintos temas regulados por el Manual, se encuentran establecidos ciertos procedimientos específicos a seguir por la Administradora en caso de presentarse Conflictos de Interés. Dichos procedimientos deben ser aplicados de conformidad con los principios y declaraciones que el Manual establece para esos efectos, y por cada una de las personas que de conformidad con el mismo deben intervenir en el proceso de inversión de los recursos de los Fondos administrados por la Administradora.

Atendido lo señalado en los párrafos precedentes, estimamos que la reproducción textual del Manual en lo referido a la resolución de los Conflictos de Interés resulta impracticable, ya que debieran reproducirse en el Reglamento Interno del Fondo los principios y declaraciones que se encuentran contenidos a lo largo de todo el Manual, junto con los procedimientos específicos establecidos al respecto. Junto con lo anterior, tampoco estimamos procedente reproducir textualmente en el Reglamento Interno del Fondo el capítulo del Manual referido a los procedimientos operativos de la mesa de dinero (el cual se aplica íntegramente a la resolución de Conflictos de Interés), ya que, además de no contener todas las disposiciones que se deben tener en cuenta en relación con los Conflictos de Interés, dicho capítulo tiene una extensión de 7 hojas, casi la misma extensión del Reglamento del Fondo, lo cual extendería en forma excesiva el texto del mismo.

De esta forma, proponemos a ustedes que, al igual que en el caso de los fondos de inversión, se incluya en el Reglamento Interno del Fondo una referencia suficiente a las disposiciones establecidas en el Manual para efectos de identificar y solucionar los Conflictos Interés, con el objeto de otorgar la información correspondiente a los partícipes, como asimismo para sujetarse expresamente a sus disposiciones.

A continuación incluimos el texto de los párrafos que se propone incorporar en el Reglamento Interno del Fondo, el cual reemplazará al párrafo final del mismo:



AMC
1302
16-6

"Con el objeto de resolver los conflictos de interés que se pudieren presentar en la inversión de los recursos del Fondo, tanto con los fondos administrados por la Administradora, como con esta misma, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en el documento denominado Manual de Procedimientos Operativos de BICE Administradora General de Fondos S.A. (el "Manual").

Dicho Manual establece, entre otras materias, (i) los principios que se deben aplicar en la administración de los recursos del Fondo, (ii) los procedimientos tendientes a detectar y solucionar dichos conflictos, (iii) las personas que deben intervenir en los procedimientos de inversión de los recursos de los fondos administrados por la Administradora y (iv) las funciones que debe cumplir cada una de dichas personas.

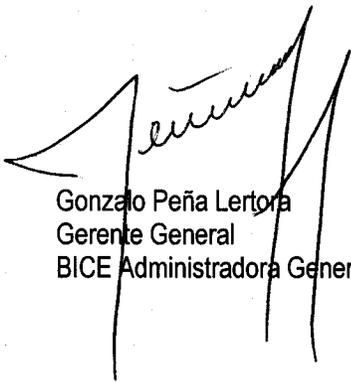
Tal como se establece en el Manual, el Gerente General de la Administradora será el encargado de asistir tanto a las sesiones del directorio como a las reuniones del comité de inversiones, debiendo a su vez supervisar y evaluar las pautas de inversión que se sigan en la práctica, dentro de las que se encuentra el procedimiento de asignación equitativa de activos en caso que más de un fondo decida tomar posición sobre un mismo activo.

Una copia vigente del Manual se mantendrá a disposición de los partícipes del Fondo como asimismo de las autoridades que lo requieran."

Finalmente, hacemos presente a ustedes que, con esta misma fecha se ha ingresado vía módulo SEIL el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, en el que se contiene el párrafo antes propuesto.

Tomando en consideración lo anterior, agradeceremos a ustedes dar por aprobado el texto modificado del Reglamento Interno de Fondo Mutuo BICE Manager.

Les saluda atentamente,



Gonzalo Peña Lertora
Gerente General
BICE Administradora General de Fondos S.A.

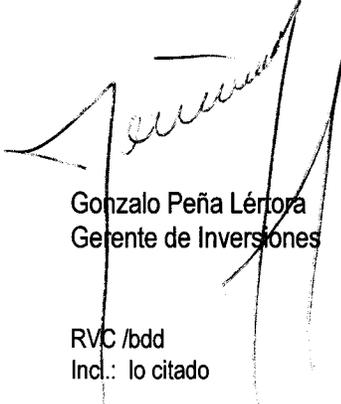
Santiago, 27 de marzo de 2006
GI-092/2006

Señora
Angélica Maturana
Fiscalía
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

De conformidad con lo solicitado, adjunto "Manual de Procedimientos Operativos Mesa de Dinero" con el objeto de complementar información enviada vía SEIL, el 23 de febrero de 2006, y que corresponde a modificación al Reglamento Interno del Fondo Mutuo BICE Manager.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,



Gonzalo Peña Lérora
Gerente de Inversiones

RVC /bdd
Incl.: lo citado

MANUAL PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS MESA DE DINERO

INDICE:

MATERIA	PAGINA
INDICE	1
1. ESTRUCTURA	2
2. DEFINICION DE DECISIONES DE INVERSION Y AUTORIZACIONES	3
3. LIMITES DE INVERSIÓN	4
4. ASIGNACIÓN EQUITATIVA DE VALORES	6
5. VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS	7
6. PROCEDIMIENTOS DE COMPRA VENTA DE INSTRUMENTOS	8
7. CONTROL DE LIMITES	13
8. CUSTODIA	13

Esta Manual de procedimientos contiene las definiciones de estructura, atribuciones y procedimientos relacionados a la compra y venta de instrumentos financieros de BICE AGF realizados por su mesa de dinero.

La Mesa de Dinero tiene como función principal invertir de manera eficiente y rentable los patrimonios de los distintos fondos. En función de tal objetivo se realizan las operaciones de compra y venta de instrumentos financieros para los distintos fondos de acuerdo a los objetivos y características de políticas de inversión de los fondos y se mantiene contacto telefónico con otras entidades financieras y agentes del mercado de capitales.

1. ESTRUCTURA

1.1- Comité de Inversiones

Toma conocimiento de los potenciales negocios y del curso de los existentes, recomienda las líneas de inversión que debe seguir la Compañía, evaluando los riesgos existentes y la rentabilidad de éstos.

En función de lo señalado anteriormente y de los recursos con que cuente la Compañía, recomienda si se deben vender o comprar papeles. Todo lo anterior, en función a los estudios de mercado efectuado por los funcionarios del área de inversiones, el Departamento de Estudio de Bicecorp y los analistas de inversión de Bice AGF S.A. Las decisiones de este Comité quedan registradas en minutas, las cuales consideran una de las siguientes 4 alternativas para cada un de los fondos administrados; Estrategia (definir estrategia de análisis o transaccional), Análisis (estudiar opciones reales), Comprar o Vender (EACV).

1.2- Gerente General

Participa del Directorio y del Comité de Inversiones, por ende, supervisa y evalúa directamente las pautas acordadas en los Comités de Inversiones.

1.3- Gerente de Inversiones

Responsable global del área de inversiones y por tanto, coordina, supervisa y autoriza todas las actividades de la Mesa de Dinero y opera, principalmente, en el mercado de renta variable.

1.4- Sub Gerente de inversiones

Responsable del área de renta fija y por tanto coordina y supervisa todas las operaciones relacionadas con instrumentos de deuda. Entrega lineamientos de operación a los operadores de la mesa de dinero y opera principalmente en el mercado de renta fija.

1.5- Operadores mesa de dinero

Ejecutan y llevan a cabo las decisiones de inversión.

1.6- Jefe de Renta Variable

Responsable del área de renta variable y por tanto coordina y supervisa todas las operaciones relacionadas con instrumentos de capitalización y opera principalmente en el mercado de renta variable.

1.7- Analistas de Inversiones

Estudian y analizan alternativas de inversión para los diferentes fondos administrados. Todos los estudios se traducen en informes internos que son utilizados en los comités de inversiones para la toma de decisiones.

1.8- Back Office

Labores efectuadas principalmente por los departamentos de Tesorería (cobros, pagos, cuadratura mensual de cartera, etc.) y Contabilidad (contabilización, revisión de papeletas, emisión de papeletas, cuadraturas, etc).

2. DEFINICION DE DECISIONES DE INVERSION Y AUTORIZACIONES

El Directorio toma conocimiento mensual del curso de los negocios de la Compañía, en este Directorio participa el Gerente General, el cual también participa del Comité de Inversiones. Este Comité se realiza una vez por semana y está integrado además, por el Gerente de Inversiones por el subgerente de inversiones, el jefe de renta variable, por uno de los operadores de la mesa de dinero y por el gerente comercial en calidad de oyente. En función de las decisiones tomadas en el Comité (Estrategia, Análisis, Compra y Venta), los Operadores ejecutan las inversiones necesarias o desinversiones necesarias, las que además, dependerán de los recursos con que cuenta cada uno de los Fondos (Captaciones y Rescates).

Para efectuar estas operaciones se toman también en consideración los límites normativos, que rigen la operatoria de los fondos administrados por lo que cada operador debe poner especial atención en dichos límites que además son controlados diariamente por el sistema computacional.

Existe un listado de contrapartes autorizadas por el directorio que debe ser conocido por todos los operadores. Como regla general todas las transacciones se realizan a través de la Bolsa de Comercio La compra de depósitos a plazo se efectúa fuera de rueda o vía telefónica, sin embargo, solamente en forma directa con Bancos y en el caso de existir otro tipo de inversiones fuera de rueda, distintas a la señalada anteriormente, deben contar con autorización expresa del Gerente General y/o el Gerente de Inversiones. Las inversiones se efectúan sólo con instrumentos desmaterializados a través del Deposito Central de valores (DCV) y sólo para depósitos a plazo en dólares, se efectúan en documentos físicos, los cuales son tomados en primera instancia por la Compañía o con no más de un endoso, en cuyo caso se solicitan escrituras de poderes y se verifican firmas endosantes autorizadas y previo a la compra, se solicita copia de documento comprado para validar su existencia. Estos documentos se mantienen en la custodia de Banco Bice.

Todas las Boletas de Operación por inversiones en instrumentos de renta fija son firmadas por el Operador y autorizadas por el Sub Gerente. Además, todas las operaciones diarias (renta fija, variable y extranjeros) son autorizadas por el Gerente de Inversiones o por el Gerente General, al día siguiente, para lo cual, firma la planilla de inversiones diarias, en señal de revisión y visación.

La Compañía puede efectuar solamente Compras con Pacto de Retroventa (**no se pueden efectuar Ventas con Pacto de Retrocompra**). Además, éstos se deben realizar sólo con Bancos. A su vez, para asegurar la existencia de los instrumentos que respaldan dichos contratos, se exige un Certificado de Custodia a los Bancos Contraparte. Los instrumentos que respalden estas operaciones deben ser solamente papeles emitidos por el Banco Central de Chile o de la Tesorería.

3. LIMITES DE INVERSIÓN

LIMITES GENERALES DE INVERSIÓN :

Los límites generales de inversión, corresponden a aquellos establecidos por Ley, los cuales son controlados a través del sistema Magic (Módulo Money) y están contenidos en los siguientes documentos y por tanto deben ser conocidos por todos los operadores:

- Decreto Ley N° 1.328 y sus posteriores modificaciones "Sobre Administración de Fondos Mutuos". Título II artículo 13, 13 A, 13 B, 14 y 14 bis "De la Inversión de los Fondos Mutuos"
- Circular N° 1.578 "Establece clasificación de fondos mutuos según su política de inversiones".
- Ley N° 18.815 que Regula Fondos de Inversión.
- Reglamentos Internos de todos los fondos administrados.

Según lo señalado anteriormente, la normativa vigente establece lo siguiente:

3.1- Instrumentos en los cuales pueden invertir los fondos mutuos

- Acciones de sociedades anónimas abiertas que tengan transacción bursátil
- Títulos que se coticen en Bolsa
- Bonos y otros títulos de crédito o de inversión emitidos o garantizados hasta su total extinción, ya sea por el Estado, por el Banco Central de Chile o por entidades sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- Bonos y títulos de deuda de corto plazo, pagarés o letras de emisores nacionales, cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia o en algún organismo extranjero de similar competencia.
- En cuotas de fondos mutuos o fondos de inversión constituidos en Chile
- Otros valores de oferta pública y bienes que autorice la Superintendencia
- Dinero efectivo en caja o Bancos.

3.2- El fondo debe mantener, a lo menos, el 50% de su inversión en:

- Títulos de transacción bursátil
- Depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por Bancos u otras instituciones financieras o por el Estado
- Cuotas de fondos mutuos
- Monedas
- Otros valores que determine la Superintendencia

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el fondo podrá invertir hasta un 10% del valor de sus activos totales, en acciones de sociedades anónimas abiertas que no cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del D.L N° 1.328, siempre que dichas acciones se encuentren registradas en una Bolsa de Valores del país.

Invertir hasta un 10% de sus activos en títulos representativos de deuda garantizados por un mismo emisor, sea controlador o del grupo empresarial, cuando dichos títulos sean clasificados en categoría A, N-2 o superiores a estas, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N° 18.045

Invertir hasta un 25% del valor de sus activos en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, o en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la ley N° 18.045, que cumplan los requisitos que determine la Superintendencia. Para

el caso de los títulos securitizados, el límite se aplicara a cada patrimonio por separado.

Instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a estas, a que se refiere el artículo 88 de la ley N° 18.045. No obstante, los fondos dirigidos a inversionistas calificados podrán invertir en instrumentos con clasificación de riesgo menor a las señaladas o en instrumentos que no hubieren sido sometidos a clasificación, lo cual deberá ser informado a los inversionistas en la forma que determine la Superintendencia. En caso que un mismo título sea clasificado en categorías de riesgo discordantes, deberá considerar la categoría más baja.

Tratándose de títulos de emisores extranjeros, la Superintendencia establecerá mediante norma, las equivalencias entre la clasificación que se pueda efectuar de estos títulos en el extranjero, y las categorías de riesgo señaladas anteriormente.

- Valores emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de un país extranjero, por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en mercados locales o internacionales
- Títulos de deuda de oferta pública y acciones de transacción bursátil, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras
- Cuotas de fondos de inversión de capital extranjero reguladas por la Ley N° 18.657
- Otros valores de oferta pública de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia.
- Monedas extranjeras autorizadas por la Superintendencia.

Adicionalmente los fondos podrán realizar las siguientes operaciones de instrumentos derivados:

- Celebrar contratos de futuro
- Adquirir instrumentos con promesa de venta
- Adquirir o enajenar opciones de compra o venta sobre activos, valores e índices
- Prestar valores
- Celebrar contratos de ventas cortas

Todo lo anterior siempre que las inversiones cumplan con los requerimientos que la Superintendencia establezca mediante instrucciones generales, en las que determinará, además, los límites máximos que pueden comprometerse en éstas.

- Certificados de Depósitos de Valores (CDV) y valores extranjeros, emitidos por organismos internacionales a que se refiere el Título XXIV de la Ley N° 18.045

3.3- Limitación de Inversión

- No podrá invertirse en cuotas de fondos mutuos constituidos en Chile, que sean administrados por la misma sociedad administradora, ni en acciones de sociedades administradoras de fondos mutuos.
- Poseer más del 25% o más de las acciones emitidas por una misma sociedad. Poseer, más del 25% del total de activo de una entidad emisora, en bonos, títulos de deuda de corto plazo, pagarés, letras, acciones u otros valores. Esta limitación no regirá en el caso de títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por el Estado. Esta limitación rige para la sumatoria de los fondos, cuando los fondos administrados por un Administrador es más de uno o existan dos administradoras con más de un fondo administrado.

Las inversiones de los fondos no podrán significar, en ningún caso, el control directo o indirecto del respectivo emisor. Para la determinación de los porcentajes, se estará a los balances anuales o a otros estados financieros que obligatoriamente deban presentar a la Superintendencia las sociedades emisoras, actualizados en la forma que determine el Reglamento.

- Invertir en títulos emitidos o garantizados por una Sociedad que controle directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, un 20% o más de las acciones de la respectiva Sociedad administradora, ni tampoco en títulos emitidos o garantizados por sociedades pertenecientes a un grupo empresarial que controla al menos dicho porcentaje.
- Invertir más del 10% del valor de al activo del fondo, en instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad. Esta limitación no regirá en el caso de instrumentos emitidos o garantizados hasta su total extinción por el Estado.
- Invertir más del 25% del activo del fondo en valores emitidos o garantizados por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial.

3.4- Compras con Pacto de Retroventa

Las Compras con Pacto de Retroventa tiene un límite de 20% para pactos con un sublímite de 10% por emisor y sólo pueden ser realizados con Bancos como contrapartes.

3.5- Límites de fondos dirigidos a inversionistas calificados

Cuando se trate de fondos mutuos dirigidos a inversionistas calificados no se aplicarán los siguientes límites generales, siempre que en el reglamento interno se establezca una política de diversificación de las inversiones del fondo.:

- Mantener, a lo menos, el 50% de su inversión en Títulos de transacción bursátil, depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por Bancos u otras instituciones financieras o por el Estado, cuotas de fondos mutuos, Monedas y otros valores que determine la Superintendencia.

Los siguientes límites tampoco regirán para este tipo de fondos:

- Invertir más del 10% del valor de al activo del fondo, en instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad
- Invertir más del 25% del activo del fondo en valores emitidos o garantizados por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial.

3.6- Excesos de Inversión

Los excesos de inversión por efecto de fluctuaciones del mercado o por otra causa ajena a la Administración, la Superintendencia establecerá en cada caso, las condiciones y plazos en que deberá procederse a la regularización de las inversiones sin que el plazo que fije pueda exceder de 12 meses, contados desde la fecha en que se produzca el exceso. Cuando la situación afectará a más de un fondo mutuo y fuere de aquellas señaladas en el inciso séptimo del artículo 16 de la ley N° 1.328 ("**Moratoria, conmoción pública, cierre bancario o de Bolsa y otros hechos o anormalidades de naturaleza semejante que determine el reglamento del fondo**"), la Superintendencia, por instrucción de general aplicación, podrá ampliar este plazo (12 meses).

4. ASIGNACIÓN EQUITATIVA DE VALORES

De existir alguna diferencia en los precios de venta de un determinado instrumento financiero presente en la cartera de inversiones de más de un fondo, por cada precio de venta se distribuyen los montos recibidos proporcionalmente considerando el patrimonio de cada fondo ponderado por el porcentaje objetivo del patrimonio de cada uno de ellos que se ha decidido mantener como posición.

En la compra de un instrumento respecto del cuál se haya decidido tomar posición en más de un fondo, se sigue un procedimiento similar al descrito para el caso de

la venta. Esto es, se hace una asignación por precio de compra tomando en consideración el patrimonio de cada fondo ponderado por el porcentaje objetivo del patrimonio de cada uno de ellos que se quiere alcanzar para el instrumento en cuestión.

5. VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS

5.1. Fondos mutuos de inversión en instrumentos de deuda de corto plazo con duración menor o igual a 90 días:

La valorización de todos los instrumentos corresponde al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno implícita en la adquisición del instrumento (tir de compra), salvo que existieran diferencias relevantes entre la tasa de compra y la de mercado, en cuyo caso se procedería a ajustar las tasas de valorización.

5.2 Resto de los fondos mutuos administrados:

Los instrumentos de deuda de mediano y largo plazo nacional se valorizan a precio de mercado. En este sentido, BICE AGF S.A. suscribió el compromiso con la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile A.G., de utilizar a partir del 1° de diciembre de 2004 el Sistema Único de Precios ("SUP"). Este sistema elaborado en conjunto por la Asociación y la Bolsa de Comercio de Santiago, entrega una tasa de mercado mediante la utilización de algoritmos matemáticos para todos aquellos instrumentos de deuda de mediano y largo plazo que no hayan tenido transacciones en el día correspondiente a la valorización. Para aquellos instrumentos que hayan tenido transacciones en el día de la valorización, el SUP entrega la Tir promedio ponderada de las transacciones realizadas en el día. De conformidad con lo anterior, todos los instrumentos de deuda de mediano y largo plazo nacional se valorizan utilizando el sistema SUP.

En este mismo ámbito, el SUP entrega para los instrumentos denominados de intermediación financiera la tir media según clasificación de riesgo y rango de plazo al vencimiento, tasa que se utiliza para la valorización de dichos instrumentos cuando el vencimiento es superior o igual a 90 días. Para instrumentos de intermediación financiera cuyo vencimiento es menor a 90 días se utiliza la tir de compra.

Los instrumentos de deuda de mediano y largo plazo extranjeros se valorizan actualmente utilizando las tasas entregadas por Bloomberg (BGN: Bloomberg Generic)

Los instrumentos de capitalización se valorizan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fondos Mutuos y las instrucciones específicas dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

6. PROCEDIMIENTOS DE COMPRA VENTA DE INSTRUMENTOS

6.1- Entradas:

- Sistema Magic modulo Money
- Sistema Bolsa
- Consulta inversiones 2 Alpha FM TESAD_FM
- DCV
- Informe de margenes

6.2- Salidas:

- Vaoucher contables Sistema Magic
- Papeletas
- DCV

6.3- Procedimiento Compra:

Operación Bolsa de comercio con terminales propios o a través de BICE Corredores:

6.3-1. Departamento de contabilidad:

Envía a mesa de dinero informe Saldo Apertura de caja (planilla excel) y los informes generador desde el sistema Magic/Modulo Money los, "Informe de Márgenes de Inversión por Emisores" e "Informe de Márgenes de Operaciones con Partes Relacionadas". los cuales son entregados a cada uno de los Operadores de la Mesa y al Gerente de ésta

Adicionalmente al inicio del día se cargan los márgenes por emisor en una planilla electrónica, para ser entregados a la Mesa de Dinero.

6.3-2. Operador de mesa:

6.3-2.1. Revisa informe "Saldo de apertura del Resumen de Caja", Con esta información, se entera con que recursos cuenta para iniciar sus actividades del día. Sin embargo, este dato no es fijo, dado que el personal de la Mesa, tiene acceso al sistema del Banco "Alpha 2", el cual mantiene la información actualizada de captaciones por Fondos, dado que éste captura la información desde la plataforma, en donde se generan las operaciones de aportes y rescates de fondos efectuados por los clientes.

6.3-2.2. Con toda esta información, además de las estrategias del negocio (tipo de Fondo) y sugerencias del Comité de Inversiones, el Portfolio Manager decidirá finalmente si comprar.

6.3-2.3. Revisa informe "Saldo de apertura del Resumen de Caja", Con esta información, se entera con que recursos cuenta para iniciar sus actividades del día. Sin embargo, este dato no es fijo, dado que el personal de la Mesa, tiene acceso al sistema del Banco "Alpha 2", el cual mantiene la información actualizada de captaciones por Fondos, dado que éste captura la información desde la plataforma, en donde se generan las operaciones de aportes y rescates de fondos efectuados por los clientes.

6.3-2.4. Compra con entrega física:

- ◆ Ingresa a terminal bolsa y selecciona papel requerido, este , automáticamente genera la descarga de posiciones o traspasos entre las partes en el DCV, quedando las mismas pendientes de ratificación, una vez obtenida clave del DCV y efectuado el pago o cobro, según corresponda.

El pago se efectúa contra la recepción del documento. Para posterior envío a custodia del banco BICE.

- ◆ Se ingresa la operación al sistema Magic – Módulo Money, generará contabilización automática de la operación (Plantilla propuesta)
- ◆ Se genera un cargo a los papeles que correspondan y abono a Operaciones Pendientes, quedando de esa forma hasta que se efectúe el pago en Tesorería
- ◆ Emite papeleta de compra en duplicado y Subgerente de mesa de dinero firma de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Operaciones instrumentos renta variable:
Estas no son firmadas una a una, pues se reemplaza por la firma en informe “Resumen Diario Total de Operaciones” preparado por el Departamento de Contabilidad (incluye todas las operaciones; Renta fija, Renta variable, Pactos y Vencimientos, esta planilla firmada por el Subgerente de mesa de dinero.
 - Operaciones instrumentos renta Fija: la boleta es firmada por el operador y por el Sub Gerente de la Mesa

6.3-2.5. Compra con pago PH:

- ◆ Se ingresa la operación al sistema Magic – Módulo Money, generará contabilización automática de la operación (Plantilla propuesta)
- ◆ Ingresa a terminal bolsa y selecciona papel requerido,
- ◆ Se ingresa la operación al sistema Magic – Módulo Money, generará contabilización automática de la operación (Plantilla propuesta) y emite papeleta.
- ◆ Papeleta es enviada a tesorería.
- ◆ Subtesorero genera medio de pago en DCV y emite forma de pago (Vale Vista o Cheque)
- ◆ Apoderados firman cheques de pago o emiten y autorizan Vales Vistas
- ◆ Tesorería envía a pagar llevando consigo clave de operación de DCV, estando ésta conforme se procede al pago.

6.3-3. Tesorería:

6.3-3.1. Tesorero ingresa valores a planilla “Resumen de Operaciones”

6.3-3.2. Sub Tesorero, procede a verificar la Operación en el DCV (cuenta con perfil para acceder a DCV), para lo cual, se encarga de chequear que se haya efectuado el traspaso de posiciones y obtiene la clave que le arroja la actualización del DCV. . Si está conforme emite el medio de pago por la compra.

La contabilización por el Pago considera el Cargo de la OP generada en la Mesa de Dinero y abona el Banco pagador por el documento emitido, de esta manera se salda la cuenta OP. Si es venta, se carga el Banco por el dinero recibido y se abona la Operación Pendiente para saldar dicha cuenta. Luego, se adjunta la Boleta de Operación al Voucher por el

- pago o cobro y lo envía a Contabilidad para su posterior revisión y archivo.
- 6.3-3.3 Subtesorero gestiona medio de pago (Vale Vista o Cheque), entregando el voucher contable con el medio de pago para la firma y aprobación de los cheques o emisión y autorización de los Vales Vistas según corresponda.
- 6.3-3.4 Tesorero envía a pagar a Auxiliar Administrativo al Banco o Corredor de Bolsa receptor del pago llevando consigo la clave de DCV generada por el subtesorero al momento de crear un medio de pago en DCV. El Auxiliar Administrativo encargado de pagar intercambia claves con el receptor del pago estando conforme procede a pagar.
- 6.3-4. Contabilidad:
- 6.3-4.1. Recibe el Voucher con el pago y los cobros, proceden a verificar que estas boletas de operación pago hoy o cobro hoy (PH), más las pago mañana –cobro mañana (PM) sean el producto total de las operaciones del día, contenidas en el "Informe de Operaciones" obtenido desde Magic. Si esto se cumple, contabilidad procede a agrupar las operaciones por tipo, en este caso compras, ventas pactos, y verifica que la planilla contable esté conforme y actualiza la contabilidad, generándose el asiento contable definitivo, quedando registrado el pago o ingreso de dinero en Tesorería, la cartera de inversiones con los papeles comprados o la rebaja de los vendidos, la posición en el DCV y por último se archiva el Voucher contable. Respaldo de las facturas de los Corredores se adjunta separadamente al momento de su recepción.

6.4- Procedimiento Venta:

Operación Bolsa de comercio con terminales propios o a través de BICE Corredores:

- 6.4-1. Departamento de contabilidad:
Envía a mesa de dinero informe Saldo Apertura de caja (planilla excel) y los informes generador desde el sistema Magic/Modulo Money los, "Informe de Márgenes de Inversión por Emisores" e "Informe de Márgenes de Operaciones con Partes Relacionadas". los cuales son entregados a cada uno de los Operadores de la Mesa y al Gerente de ésta
Adicionalmente al inicio del día se cargan los márgenes por emisor en una planilla electrónica, para ser entregados a la Mesa de Dinero.
- 6.4-2. Operador de mesa:
- 6.4-2.1. Revisa informe "Saldo de apertura del Resumen de Caja", Con esta información, se entera con que recursos cuenta para iniciar sus actividades del día. Sin embargo, este dato no es fijo, dado que el personal de la Mesa, tiene acceso al sistema del Banco "Alpha 2", el cual mantiene la información actualizada de captaciones por Fondos, dado que éste captura la información desde la plataforma, en donde se generan las operaciones de aportes y rescates de fondos efectuados por los clientes.
- 6.4-2.2. Con toda esta información, además de las estrategias del negocio (tipo de Fondo) y sugerencias del Comité de Inversiones, el Portfolio Manager decidirá finalmente si vender.
- 6.4-2.3. Revisa informe "Saldo de apertura del Resumen de Caja", Con esta información, se entera con que recursos cuenta para

iniciar sus actividades del día. Sin embargo, este dato no es fijo, dado que el personal de la Mesa, tiene acceso al sistema del Banco "Alpha 2", el cual mantiene la información actualizada de captaciones por Fondos, dado que éste captura la información desde la plataforma, en donde se generan las operaciones de aportes y rescates de fondos efectuados por los clientes.

6.4-2.4. Venta con entrega física:

- ◆ Ingresar a terminal bolsa y seleccionar papel requerido, este , automáticamente genera la descarga de posiciones o traspasos entre las partes en el DCV, quedando las mismas pendientes de ratificación, una vez obtenida clave del DCV y efectuado el pago o cobro, según corresponda.
La venta se carga Operaciones Pendientes y se abono el papel vendido, el cobro queda pendiente hasta que se efectúe en Tesorería (la parte vendedora acude a retirar el medio de pago).
- ◆ Se ingresa la operación al sistema Magic – Módulo Money, generará contabilización automática de la operación (Plantilla propuesta)
- ◆ Se genera un cargo a los papeles que correspondan y abono a Operaciones Pendientes, quedando de esa forma hasta que se efectúe el pago en Tesorería
- ◆ Emite papeleta de compra en duplicado y Subgerente de mesa de dinero firma de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Operaciones instrumentos renta variable:
Estas no son firmadas una a una, pues se reemplaza por la firma en informe "Resumen Diario Total de Operaciones" preparado por el Departamento de Contabilidad (incluye todas las operaciones; Renta fija, Renta variable, Pactos y Vencimientos, esta planilla firmada por el Subgerente de mesa de dinero.
 - Operaciones instrumentos renta Fija: la boleta es firmada por el operador y por el Sub Gerente de la Mesa

6.4-2.5. Venta PH:

- ◆ Se ingresa la operación al sistema Magic – Módulo Money, generará contabilización automática de la operación (Plantilla propuesta)
- ◆ Ingresar a terminal bolsa y seleccionar papel requerido,
- ◆ Se ingresa la operación al sistema Magic – Módulo Money, generará contabilización automática de la operación (Plantilla propuesta) y emite papeleta.
- ◆ Papeleta es enviada a tesorería.
- ◆ Subtesorero genera recepción de medio de pago en DCV, lo que da por resultado una clave de recepción.
- ◆ Tesorería envía a cobrar llevando consigo clave de operación de DCV, estando ésta conforme se procede al cobro de los valores.

- 6.4-3. Tesorería:
- 6.4-3.1. Tesorero ingresa valores a planilla “el “Resumen de Operaciones”
 - 6.4-3.2. Sub Tesorero, procede a verificar la Operación en el DCV (cuenta con perfil para acceder a DCV), para lo cual, se encarga de chequear que se haya efectuado el traspaso de posiciones y obtiene la clave que le arroja la actualización del DCV. Si está conforme solicita el pago por la venta. La contabilización por la venta considera el Cargo de la OP generada en la Mesa de Dinero y abona el Banco pagador por el documento emitido, de esta manera se salda la cuenta OP. Si es venta, se carga el Banco por el dinero recibido y se abona la Operación Pendiente para saldar dicha cuenta. Luego, se adjunta la Boleta de Operación al Voucher por el pago o cobro y lo envía a Contabilidad para su posterior revisión y archivo.
 - 6.4-3.3. Subtesorero gestiona recepción de medio de cobro (Vale Vista o Cheque), y contabiliza voucher contable.
 - 6.4-3.4. Tesorero envía a cobrar a Auxiliar Administrativo al Banco o Corredor de Bolsa emisor del pago llevando consigo la clave de DCV generada por el subtesorero al momento de recibir un medio de pago en DCV. El Auxiliar Administrativo encargado de cobrar intercambia claves con el emisor del pago estando conforme procede a recibir el pago.
- 6.4-4. Contabilidad:
- 6.4-4.1. Recibe el Voucher con la venta, proceden a verificar que estas boletas de operación pago hoy o cobro hoy (PH), más las pago mañana –cobro mañana (PM) sean el producto total de las operaciones del día, contenidas en el “Informe de Operaciones” obtenido desde Magic. Si esto se cumple, contabilidad procede a agrupar las operaciones por tipo, en este caso compras, ventas pactos, y verifica que la planilla contable esté conforme y actualiza la contabilidad, generándose el asiento contable definitivo, quedando registrado el pago o ingreso de dinero en Tesorería, la cartera de inversiones con los papeles comprados o la rebaja de los vendidos, la posición en el DCV y por último se archiva el Voucher contable. Respaldo de las facturas de los Corredores se adjunta separadamente al momento de su recepción.

6.5- Operación con otros Corredores:

6.5-1. Operador:

El Operador consulta ofertas en su terminal o conoce de ofertas en el mercado como aperturas de Compañías (otras Corredoras solo para renta variable), posibles de efectuarse solamente a través de otros Corredores. Se contacta con el Corredor telefónicamente y acuerdan las condiciones del negocio. En este caso ingresa los antecedentes manualmente al DCV para efectuar el cambio de posición mediante el acuerdo con la contraparte en términos del producto comprado o vendido. Si el papel calza en DCV con la información de las partes compradora y vendedora, éste efectúa el cambio de posición y entrega clave de acuerdo de transacción. Quedando las mismas, pendientes de ratificación, una vez conocida la clave de DCV por las contrapartes y efectuado el pago o cobro, según corresponda.

Para renta variable, no se efectúan transacciones con entrega física de los documentos, solo desmaterializados.

- 6.5-2. Departamento de Contabilidad :
Ingresa la operación al sistema Magic – Módulo Money, para lo cual utiliza su clave de acceso a éste, generándose la contabilización automática de la operación (Plantilla propuesta), la que queda pendiente hasta su cuadratura y actualización (contable) una vez recibida la factura o copia de ésta por parte de la Corredora. El procedimiento siguiente es igual a lo señalado anteriormente.

7. CONTROL DE LIMITES

Departamento de contabilidad emite A las tardes (3 PM aproximadamente), se entrega de nuevo el Informe de Márgenes para que la Mesa evalúe sus posiciones de cierre y verifique el cumplimiento de los límites. Con esta información, el Operador Senior de renta fija, va manejando manualmente los límites de inversión, esto es, con los datos de apertura y la información de captaciones, puede obtener en línea el patrimonio base para el cálculo de tales márgenes.

8. CUSTODIA

6.1- Custodia Banco BICE:

En caso de compra, para lo cual, se obtiene documento de ingreso a dicha área. Si es un pacto, se guarda contrato en el Departamento de Tesorería. QUIEN CHEQUA FIRMAS, ENDOSOS, ETC. En el caso de documentos físicos adquiridos, estos solamente pueden corresponder a depósitos a plazo en dólares u otros documentos de renta fija en dólares con respaldo estatal. Para el caso de los depósitos, generalmente corresponden a documentos tomados en primera instancia con la institución bancaria o con un endoso, en este último caso, el departamento de Operaciones, solicita escrituras de poderes y la mesa previamente al cierre de la operación, solicita copia del depósito para verificar su existencia y sus endosos. Con todo esto, se verifica la validez de los endosos. Finalmente, se completa formulario de ingreso a custodia del Banco Bice, el cual debe estar autorizado por la Gerencia de la Mesa y el Sub Gerente de Operaciones.

6.2- Custodia DCV:

Un alto porcentaje de documentos adquiridos permanece en esta custodia y se transan de manera inmaterial en la plataforma DCV. Cuando Mesa de Dinero compra o vende documentos inmateriales custodiados en DCV, vía terminal bolsa o mediante un corredor, se genera la operación de compra o venta en la cuenta en DCV de Bice AGF S.A. (10-050), por lo que el Custodio debe transferir los documentos transados desde la cuenta en DCV del fondo vendedor a la cuenta de Bice AGF S.A. en donde se transa la operación y en el caso de compras, al liquidarse éstas, el Custodio debe transferir los documentos adquiridos desde la cuenta en donde se transó la operación (10-050) a la cuenta del fondo que adquirió los documentos dando cumplimiento con esto a que al finalizar el día, cada fondo de Bice AGF S.A. tenga en su cuenta en DCV los documentos que adquirió en el día.

En el caso de compras o ventas a Bancos, la operación se liquida en la cuenta DCV del fondo comprador o vendedor, en éste caso como en todos los demás, el Custodio debe confirmar que los documentos adquiridos correspondan efectivamente a los que aparecen en las papeletas de compras o ventas y si se detectan

diferencias se debe informar a Mesa de Dinero para gestionar la solución de tal diferencia.

6.3 Custodia en el Extranjero:

Para las compras o ventas de documentos custodiados en el extranjero Mesa de Dinero genera una orden de compra o venta y ésta es enviada al Agente Colocador representante del destinatario en el extranjero. El agente representante se encarga de gestionar el buen término de las operaciones transadas. Transcurrido un período de tiempo variable entre uno y otro agente representante, éstos envían a Bice AGF. S.A. una confirmación de la operación transada (Statement).

6.4 Custodia de Títulos:

Para las cuotas en fondos mutuos adquiridas por Bice AGF. S.A. los fondos emisores emiten un Certificado de Títulos de Cuotas, que representa la totalidad de las cuotas mantenidas por el fondo a la fecha de la operación. Sin embargo, algunos emisores de cuotas entregan éstas, de forma electrónica, de forma de instrumento mantenido en Custodia DCV y entregado al fondo que las adquiere mediante un procedimiento de compra o venta como se describió en los puntos anteriores.